



“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO CARLOS FLORES GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "EL CENTRO", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL LICENCIADO JESÚS MONROY MONROY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "EL MUNICIPIO", QUIEN ES ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ; DE IGUAL FORMA, SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Que en fecha 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma entre otros preceptos el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer los fundamentos jurídicos para aplicar los nuevos principios sobre los cuales la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios se coordinarán en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para combatir la delincuencia.

Que en fecha 2 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamentaria del artículo 21 Constitucional, en materia de Seguridad Pública, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

Que dicha Ley reglamentaria, en su artículo Tercero Transitorio, reformado el 28 de diciembre del 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación; señala que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en un plazo de diez meses, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, deberán obtener la certificación por parte de los centros de evaluación y control de confianza, de lo contrario serán separados del servicio.

Que el Centro de Control de Confianza fue certificado en fecha 08 de diciembre de 2010 y acreditado en fecha 26 de mayo de 2011, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

- I.1.** Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto en el Decreto de su creación número 224 emitido por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 1º de diciembre de 2008, con sus reformas y adiciones.



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”.

- I.2. Que el Licenciado Carlos Flores González, Director General en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción I del Decreto descrito en la declaración que antecede, así como por el artículo 11 fracción XVI del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha del presente, las facultades conferidas no le han sido revocadas de manera alguna.
- I.3. Que tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes médicos toxicológicos a los aspirantes y a todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y Privada, Estatal y Municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

Se entenderá por Instituciones de Seguridad Pública, a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia y del Sistema Penitenciario, así como cualquier Dependencia encargada de la Seguridad Pública, tanto en el ámbito Estatal como Municipal.

21

- I.4. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón número 123, esquina Paseo Tollocan, colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma de Villada, Estado de México.
- I.5. Que a través de la Quinta Sesión del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el **ACUERDO CCC/O-005/007**, se autorizó al Centro de Control de Confianza el cobro por evaluación de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de las evaluaciones que aplica el mismo.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

- II.1. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 6, 91 fracción V, 93, 95 fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes MJO850101UM0.
- II.2. Que el Lic. Jesús Monroy Monroy, Presidente Municipal Constitucional de Jocotitlán, cuenta con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente convenio en términos de los artículos 1, 2, 4, 112, 113, 121, 122, 125, 128, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción IV, XII, XIX, 49, 87 fracción I y II, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 8 fracción V, 19, 20, fracción III, 21 fracción XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 2 y 154 del Bando Municipal de Jocotitlán.
- II.3. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, por lo que el titular de la Institución de Seguridad Pública del Municipio, por conducto de los centros de evaluación y control de confianza, deberán practicar las



“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”.

evaluaciones respectivas a sus integrantes, como un requisito de ingreso y permanencia en la Institución Policial.

11.4 Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Palacio Municipal de Jocotitlán, sito en la Plaza Constituyentes No. 1, Colonia Centro, Jocotitlán, Estado de México, C.P 50700.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad colaborar Institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.

III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.

III.4. Que en el presente convenio de colaboración no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases entre "LAS PARTES", para coordinar las estrategias a efecto de que a las Instituciones Policiales, adscritas a "EL MUNICIPIO", les sean aplicadas las evaluaciones de control de confianza, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO EN ESPECÍFICO

El presente convenio tiene como objetivo, establecer los mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza y elementos de las Instituciones de Seguridad Publica adscritos a "EL MUNICIPIO", aplicando el procedimiento de evaluación correspondiente; así mismo "EL CENTRO" se compromete a emitir los resultados obtenidos de dichas evaluaciones y entregarlos a "EL MUNICIPIO".

TERCERA. DEL ENLACE

"EL MUNICIPIO" se obliga a designar un Enlace ante "EL CENTRO", el cual deberá de cubrir las siguientes características:



“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”.

- Edad: Mayor de 25 años.
- Género: Indistinto
- Escolaridad: Licenciatura (preferentemente).
- Residencia: en el Estado de México.
- Estado civil: indistinto.
- Apego a la normatividad, la autoridad y las reglas.
- Alto sentido de honestidad, ética y rectitud.
- Estilo de vida libre de consumo de drogas y enervantes.
- Valores de responsabilidad, compromiso y respeto en lo laboral, escolar y socio-familiar.
- Respeto por su entorno, su familia y seres cercanos.
- Vocación para participar en funciones seguridad y administración pública.
- Discreción absoluta.
- Trabajo bajo presión.
- Tendencia a trabajar organizada y meticulosamente.
- Control de agresividad.
- Sin vínculos con asociaciones delictivas.
- Manejo de situaciones de estrés y conflicto.
- Buen estado de salud.
- Rechazo del uso indebido de su cargo para beneficio propio.
- Libre de tatuajes o perforaciones.
- Actitud favorable en lo personal y lo laboral.
- Toma de decisiones y juicios objetivos ante presión.
- Aprobar la evaluación de control de confianza.

El cual deberá presentar la siguiente información:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

- | | |
|----------------------------------|---|
| 1)Nombre del puesto: | Enlace Municipal |
| 2) División/Área de adscripción: | H. Ayuntamiento |
| 3)Objetivo del puesto: | Ser el vinculo entre el municipio y el Centro de Control de Confianza |

“EL CENTRO” notificará a “EL MUNICIPIO” si la persona propuesta como Enlace aprobó o no su evaluación de control de confianza, y en caso de que no apruebe su evaluación, “EL MUNICIPIO” propondrá a otra persona para candidato a Enlace, la cual deberá presentar la evaluación de control de confianza.

Es responsabilidad de “EL MUNICIPIO” planear, coordinar y realizar todas las acciones correspondientes a fin de que los integrantes de su Institución de Seguridad Pública cumplan con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES

"EL CENTRO" se compromete a evaluar en tiempo y forma al Enlace propuesto por **"EL MUNICIPIO"** y una vez que el mismo apruebe la evaluación de control de confianza, **"EL CENTRO"** le entregará al Enlace, nombre de usuario y contraseña para acceder al Sistema Integral del Centro de Control de Confianza, en el cual deberá registrar los datos generales de los elementos a evaluar.

"EL CENTRO" se compromete a entregar al Enlace, la información requerida para acceder al sistema, la cual estará detallada en el Manual de Usuario, Políticas y Funciones del Enlace que se integran en el Anexo Técnico del presente convenio.

Para el caso de que el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza del Estado de México, no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada por **"EL CENTRO"**, **"EL MUNICIPIO"** a través del Enlace deberá comunicarse inmediatamente a la Mesa de Ayuda del Centro de Control de Confianza, a efecto de determinar las medidas conducentes.

"EL CENTRO" no será responsable de los elementos a evaluar que hayan sido registrados en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza y que no se presenten a su evaluación de control de confianza, o en su caso decidan no concluirlos.

"EL CENTRO" se compromete a programar para su evaluación de control de confianza a los elementos de **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo a la información proporcionada por el Enlace; en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza y de la documentación remitida, así mismo de la capacidad operativa de **"EL CENTRO"**.

En consecuencia, **"EL MUNICIPIO"** tendrá por meta a **06 (seis)** elementos de Seguridad Pública Municipal de Jocotitlán, Estado de México, razón por la que se obliga a aportar la cantidad de **\$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)** en una sola exhibición a **"EL CENTRO"** a más tardar a los cinco días hábiles siguientes de la suscripción de este instrumento, a la cuenta número: 0656767478 con CLABE estandarizada 072 420 00656767478 5 de la Institución Bancaria BANORTE S.A., plaza 1297, sucursal Lerma, nombre de beneficiario Centro de Control de Confianza del Estado de México (para los elementos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal); o número: 0656766163 con CLABE estandarizada 072 420 00656766163 3 de la Institución Bancaria BANORTE S.A., plaza 1297, sucursal Lerma, nombre de beneficiario Centro de Control de Confianza del Estado de México (para los elementos del Programa del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública), para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, las cuales serán programadas de acuerdo con la capacidad establecida por **"EL CENTRO"**.

Los recursos podrán provenir del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública, del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal o bien de recursos propios, por lo que la meta se conforma como sigue:

- a) Del recurso proveniente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN 2013),



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”.

la meta asciende a 6 (seis) elementos de Seguridad Pública Municipal de Jocotitlán, Estado de México, por lo que el monto asciende a \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.).

“EL MUNICIPIO” realizará el depósito a las cuentas señaladas en el párrafo sexto de la cláusula cuarta de este Instrumento Jurídico. En el caso de que “EL MUNICIPIO” realice depósito con cheque nominativo, tarjetas de crédito y/o débito, deberá indicar al menos los cuatro últimos dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente.

Una vez realizado el depósito correspondiente, “EL MUNICIPIO” deberá remitir dentro de los tres días posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal a la cuenta de correo electrónico cccem_daf@hotmail.com hacer del conocimiento a “EL CENTRO” del depósito para que sea elaborado el comprobante fiscal digital por el cobro de las evaluaciones de control de confianza.

“EL CENTRO” elaborará y entregará el comprobante fiscal en un plazo de tres días a “EL MUNICIPIO”, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

QUINTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

“EL MUNICIPIO” a través de su Enlace, se compromete, a presentar a los 6 (seis) elementos en tiempo y forma, para su evaluación de control de confianza, de acuerdo con la programación establecida por “EL CENTRO”.

En caso de que el personal de “EL MUNICIPIO”, no asista a su evaluación o a su reprogramación en alguna de sus etapas teniendo pleno conocimiento de la fecha de su evaluación, el resultado de su evaluación será “No aprobado”.

Lo anterior debido a la omisión de dar cumplimiento con la obligación legal que señala Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública de presentar las evaluaciones de Control de Confianza.

“EL CENTRO” una vez concluida la evaluación de control de confianza, se obliga a entregar a “EL MUNICIPIO” por conducto del Enlace, los resultados de las evaluaciones en tiempo y forma en términos de lo establecido en la normatividad aplicable.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES”, convienen en que no existirá relación laboral alguna con los Servidores Públicos que al respecto se comisione para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con el organismo al que se encuentre adscrito.



“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”.

SÉPTIMA. DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, “EL CENTRO” designa como responsable operativo al Licenciado José Luis Balderas Sánchez, Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua; “EL MUNICIPIO” designa a su Enlace como responsable operativo, quienes para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al objeto de este instrumento; pudiendo suscribir acuerdos operativos donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia hasta que “EL CENTRO” entregue los resultados correspondientes de dichas evaluaciones.

NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por “EL CENTRO”, será manejada como información clasificada como confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días anteriores a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen expresamente que durante la vigencia del presente convenio, este acuerdo de voluntades solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que las resolverán de común acuerdo.



“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS TÍTULOS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN

En caso necesario, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

FOR "EL CENTRO"

LIC. CARLOS FLORES GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JESÚS MONROY MONROY
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOCOTITLÁN, MEX. 2013 - 2015



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOCOTITLÁN, MEX. 2013 - 2015

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Especifico de Colaboración que suscriben el Centro de Control de Confianza del Estado de México y el Municipio de Jocotitlán, Estado de México a los cuatro días del mes septiembre del año dos mil trece, constante de 8 fojas escritas por una sola de sus caras.